

El Ayuntamiento de Jimera de Líbar presenta solicitud de subvención directa, con abono anticipado, por importe de 28.170,33€ con la finalidad de poder abordar la actuación "Construcción de marquesina con diseño ferroviario".

La memoria que sustenta dicha petición contempla una inversión de 28.170,33€, y ha sido aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2023-124 de 17 de julio de 2023.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los arts. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y de Pleno de 21 de enero de 2015, que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

El Ayuntamiento motiva su concesión directa en razones que se detallan en su solicitud y que se pueden resumir en "...Interés público, es preciso disponer de un lugar donde los vecinos han de situarse, que sea visible para los autobuses, y que brinde un área protegida que los cubra de las condiciones climáticas, como el viento, la lluvia, o el sol mientras esperan.

Interés económico y social, ya que con este tipo de marquesina, por su diseño, se pretende dar más encanto a un pueblo que, cada vez más, incrementa su demanda turística. Esta marquesina con aspecto de andén ferroviario está diseñada, además de para su uso principal, para hacer que los ciudadanos, tanto del pueblo como para un elevado número de visitantes, encuentren un atractivo más con el que interactuar. (Fotos, videos.....)".

Al tratarse de una actividad que venía siendo objeto de subvención por la Diputación de Málaga con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se entiende que de acuerdo con el art. 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, no es necesario solicitar los informes previos a que se refiere el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no se incurre en ejecución simultánea de la misma con otra administración pública y se cuenta con financiación a tal efecto, quedando así acreditada la competencia de la Diputación Provincial.

Según informe del Secretario Interventor de este Ayuntamiento, se trata de una competencia propia municipal.

Hash: 45fc2c269b08a0166f93dc02e1cf244e4d887780e41172bc590d2fe44eab9b8a18141cb94b64aee907687c1bc19c4537c1f60c1a101cbb31f295e8f16c9e | PÁG. 1 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 254bd8173c1251dd156c64727fe6175aaa1633bb2b7581c052e594684612bc73cdada7059f061c92698bc79fe28604e77ea1813d3d4d6fe84889544ec5af3a0

La Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático en el Presupuesto 2023 recoge la aplicación presupuestaria 2602/4321/7620000 Transferencias a Ayuntamientos, Proyecto de Gasto 2023/2/4321/2.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023-2025, Anualidad 2023, aprobado en sesión plenaria el 22 de diciembre de 2022, modificado para la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático por acuerdos de Pleno de 23 de marzo y 18 de abril de 2023, recoge entre las líneas de subvención para la Delegación, las concedidas de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y que estén dentro de las líneas de actuación marcadas en los objetivos estratégicos y específicamente con el objetivo concreto de ordenar y promocionar el territorio de la provincia de Málaga mediante rutas, senderos y regeneración de espacios urbanos y naturales que sirven de soporte para la realización de actividades en un entorno natural.

En virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Presidencia, sin perjuicio de su delegación, estableciendo el art. 19 de ésta última la necesidad de dar cuenta de la resolución adoptada en la primera sesión de la Comisión Informativa correspondiente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 10 c), 23, 24 y 31 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación, artículos 22.2 c) y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de Abril, el 36 y siguiente de la Ley 7/85 de 2 de Abril, el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, visto el procedimiento tramitado y la documentación e informes que se incorporan al Expediente, el informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del ROF, mediante la presente RESUELVO:

Primero. Conceder una subvención directa por razones de interés público, económico y social, al Ayuntamiento de Jimera de Líbar para la actuación “Construcción de marquesina con diseño ferroviario”, por importe de 28.170,33€.

Segundo. Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constituir fianza o garantía.

Tercero. Señalar que el beneficiario estará obligado a ejecutar la actuación como máximo hasta el 30 de abril de 2024, pudiendo presentar los justificantes hasta el 30 de julio de 2024, aportando ante la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático la siguiente documentación:

- Certificado de la efectiva realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado en el que ponga de manifiesto que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.

Hash: 45fc2c269b980a0166f93c0c02e1cf244e4d887780e41172bc590d2fe44eab9b8a18141cb94b64ae907687c1bc19c45f37c1f60cia101cbb31f295e8f16c9e | PÁG. 2 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 254bd8173c1251dd156c64727fe6175aaal633bb2b7581c52e594684612bc73cdada7059f061c92698bc79fe28604e77ea1813d3d4d6fe84889544ec5af3a0

- Certificado en el que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- Certificado indicando que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados, a efectos de comprobación por los Servicio de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

-En su caso, modificaciones del Proyecto inicialmente aprobado. No se admitirán modificaciones al proyecto de obra inicialmente presentado en el expediente de aprobación de la subvención concedida, salvo previa autorización de la Diputación Provincial de Málaga que, en todo caso, deberá ser aprobada por el órgano competente.

-Contrato administrativo.

-Aprobación del Plan de Seguridad y Salud.

-Acta de comprobación del replanteo.

-Certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano competente.

-Acta de recepción.

-Informe del director facultativo referente a la colocación de cartel indicativo.

-Certificado del Secretario/Interventor sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.

Cuarto. Manifestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso el beneficiario deberá comunicarlo a esta Diputación, conforme a lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación.

Quinto. Manifestar que ante la imposibilidad de ejecutar y/o justificar la actuación en el plazo establecido, por causa justificada, el Ayuntamiento deberá solicitar prórroga de ejecución y/o justificación, conforme a lo establecido en el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con una antelación mínima de diez días hábiles al cumplimiento del plazo.

Sexto. Declarar que solo se admitirán en la justificación de la subvención, aquellas mejoras certificadas que se encontrasen recogidas en el proyecto presentado para la concesión de la subvención. Por tanto, se exigirá el reintegro por importe igual al montante correspondiente a todas aquellas mejoras que se produzcan en la adjudicación del contrato no recogidas en dicho proyecto. En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución.

Séptimo. Declarar que se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos

Hash: 45fc2c269b9808a0166f93c0c02e1cf244e4d887780e41172bc590d2e44e8ab9b8a18141cb94b64aee907687c1bc19c4537c1f60c1a101c0c31f295e8f16c9e | PÁG. 3 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 254bd8173c1251dd156c64727fe61075aaa1633bb2b7581c052e594684612bc73cdada7059f061c92698bc79f2e2604e77ea1813d3d34d6fe84889544ec5af3a0

previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y art. 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Octavo. Exponer que el incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en la ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso.

1. Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 10% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 40.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = ((B/C) * (D/E)) * C$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en un 5% sobre el importe total subvencionado con un máximo absoluto de 15.000,00€.

La fórmula a aplicar sería: $A = (B/C) * D * E$

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

3. Incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación.

El importe de la cantidad a reintegrar será la suma de las dos fórmulas anteriores.

4. Incumplimiento relacionado con la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas.

La falta de acreditación o la acreditación insuficiente de las medidas de publicidad establecidas supondrán el reintegro del 2% del importe de la subvención.

5. Incumplimiento de los plazos de abono.

Procederá el reintegro de lo abonado fuera del plazo concedido, siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público.

Décimo. Disponer que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2004 y modificada

Hash: 45fc2c269b9808a0166f93c0c02e1cf244e4d887780e41f72bc590d2fe44e8ab9b8a18141cb94b64aee907687c1bc19c45f37c1f60c1a101c0c31f295e8f16c9e | PÁG. 4 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 254bd8173c1251dd156c64727fe6175aaa1633bb2b7581c052e594684612bc73cdada7059f061c92698bc79f628604e77ea1813d3d4d6fe84889544ec5af3a0

parcialmente por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2007 y 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Décimo primero. Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará en el ejercicio presupuestario 2023 a la aplicación presupuestaria 2602/4321/7620000 Transferencias a Ayuntamientos, Proyecto de Gasto 2023/2/4321/2.

Décimo segundo. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a la Delegación de Medio Ambiente, Turismo Interior y Cambio Climático, y notificar al interesado para su conocimiento y efectos.

Hash: 45fc2c269b808a0166f93dc02e1cf244e4d887780e41f72bc590d2fe44e8ab9b8a18141cb94bf64aee907687c1bc19c45f37c1f60c1a101cbb31f295e8f16c9e | PÁG. 5 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 254bd8173c1251dd156c64727fe6b75aaa1633bb2b7581cd52e594684612bc73cdada7059f061c92698bc79f26604e77ea1813d3d4d6fe84889544ec5af3a0



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

eee3b7994fb42438fa1392c2c34ab58866c656da

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

16/08/2023 11:08:32 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

16/08/2023 11:14:08 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

6adedb9c91e269d6321b50669ebdf6839bcb8e88

